REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2026

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto normar, establecer y orientar las acciones y procedimientos que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil organizada y el Estado en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba para el ejercicio 2026, en concordancia con la normatividad legal vigente y objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito Provincial de Cajabamba, conformado por sus 04 Distritos:

- Distrito de Cajabamba
- Distrito de Cachachi
- Distrito de Condebamba
- Distrito de Sitacocha

Artículo 3°.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación activa de la Sociedad Civil organizada, garantizando la ejecución de los acuerdos del Presupuesto Participativo, incorporando en el Presupuesto Institucional de apertura 2026 de la Municipalidad Provincial de Cajabamba teniendo en cuenta la aplicación de los criterios y puntuaciones considerados en la priorización de los proyectos; a fin de que permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible, así como reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto.

Artículo 4°.- Base Legal.

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01
- Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF Criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital; Decreto Supremo N° 132-2010-EF que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N°131-2010-EF.
-

Jr. Alfonso Ugarte Nº 620
Teléfono Nº (76) 551001-551258
www.municajabamba.gob.pe
municajabamba@municajabamba.gob.pe

- Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 5°.- Principios del Presupuesto Participativo.

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

1. **Participación.-** Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia.-** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. **Igualdad de oportunidades.-** participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
4. **Tolerancia.-** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
5. **Eficiencia y eficacia.-** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
6. **Equidad.-** Igual acceso a oportunidades.
7. **Competitividad.-** Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
8. **Corresponsabilidad.-** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
9. **Solidaridad. -** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
10. **Respeto a los acuerdos. -** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
11. **Subsidiariedad. -** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
12. **Prevención. -** El gobierno regional y los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

Jr. Alfonso Ugarte Nº 620
Teléfono Nº (76) 551001-551258
www.municajabamba.gob.pe
municajabamba@municajabamba.gob.pe

TITULO II

OBJETIVOS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6°.- Objetivos del Proceso.

- Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la ciudadanía en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado, sin fines partidarios, ni personales.
- Promover la equidad, acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- Mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos a actividades y proyectos de desarrollo, para el logro de resultados.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
- Fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, como actores principales en la implementación de las políticas y estrategias para el desarrollo sostenible.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la gestión pública, fortaleciendo las capacidades para el desarrollo del Presupuesto Participativo por Resultados.
- Para el logro de una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, de tal forma que los proyectos que se prioricen en el proceso participativo garanticen mejoras en la calidad de vida de la población, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local.

.Artículo 7°.- Rol de los Actores.

A.- Alcalde Provincial:

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital y provincial:

a) Convoca a reunión del Consejo de Coordinación local Provincial en su calidad de presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo.
b) Propone el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito de la provincia de Cajabamba haciendo de conocimiento público.
c) Informa sobre el estado de los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo.
d) Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.
e) Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
f) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
g) Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.

Jr. Alfonso Ugarte Nº 620
Teléfono Nº (76) 551001-551258
www.municajabamba.gob.pe
municajabamba@municajabamba.gob.pe

h) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
i) Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año precedente.

B.- El Consejo de Coordinación Local Provincial:

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno provincial de Cajabamba, el mismo que está presidido por el alcalde Provincial de Cajabamba, cuya función es:

a) Participar y promover activamente en el proceso del Presupuesto Participativo.
b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional municipal.
d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C.- El Concejo Municipal:

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo, cuya función es:

a) Aprueba los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen al proceso del Presupuesto Participativo.
b) Aprueba el Programa de Inversiones 2025, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Consejo de Coordinación Local Provincial.
c) Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.

D.- Equipo Técnico Mixto del Proceso Participativo:

a) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso.
b) Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y Formalización de Acuerdo al Proceso.
c) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de gobierno local.
d) Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
e) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Proceso.

E.- Agentes Participantes en el Proceso Participativo:

a) Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
b) Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, de acuerdo a los lineamientos en el Plan de Desarrollo Concertado e Instructivo del Presupuesto Participativo.
c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
d) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
e) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Jr. Alfonso Ugarte Nº 620
Teléfono Nº (76) 551001-551258
www.municajabamba.gob.pe
municajabamba@municajabamba.gob.pe

f) Informar a la agrupación social a quienes representan acerca de la realización y avance del proceso del presupuesto participativo.

g) Las entidades a quienes representan cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o de mano de obra.

h) Otros que demande el proceso.

F.- Gerencia de Planificación y Presupuesto:

a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.

b) Remitir copia del Acta de acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

G.- Comité de Vigilancia del Proceso Participativo:

a) Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.

b) Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

c) Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

TITULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8º.- El proceso del Presupuesto Participativo 2026, se desarrollará en 2 ámbitos: Distrital y Provincial, se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

CAPITULO I

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9º.- El Equipo Técnico Mixto, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. El Equipo será reconocido mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

- El Gerente Municipal, quien presidirá el Comité
- El Gerente de Planificación y Presupuesto
- El Gerente de Administración y Finanzas
- El Gerente de Administración Tributaria
- El Gerente de Desarrollo Social
- El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- El Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD
- El Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional
- El Gerente de Desarrollo Económico
- El Sub Gerente de Participación Vecinal
- El Gerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Jr. Alfonso Ugarte Nº 620
Teléfono Nº (76) 551001-551258
www.municajabamba.gob.pe
municajabamba@municajabamba.gob.pe

Artículo 10°.- El Equipo Técnico Mixto tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal d) del artículo 7:

- Normar la ejecución de los talleres en sus diferentes fases del Presupuesto Participativo 2026.
- Brindar Apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Desarrollar la evaluación Técnica y Financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del INVIERTE.PE cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos técnicos que requiera el proceso.
- Elaboración del documento final del proceso participativo para el año fiscal 2026, para ser presentado a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Así mismo la Gerencia de Planificación y Presupuesto deberá cumplir las siguientes Funciones:

- Formar parte del Equipo Técnico Mixto.
- Verificar que los Proyectos de Inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del nivel de Gobierno.
- Proponer a las Instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones Presupuestarias, incorporando Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo.

Artículo 11°.- Para la etapa de Evaluación y Desarrollo Técnico Financiero de las Propuestas de Alternativas resultantes de los Talleres de Trabajo al Equipo Técnico Mixto se sumarán:

- 01 representante del Sector Público de Educación.
- 01 representante del Sector Público de Salud.
- 01 representante del Sector Agricultura.
- 01 representante de los Agentes Participantes elegido en Asamblea.

Artículo 12°.- El Equipo Técnico Mixto debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes en la fase de Concertación de los talleres y son:

a) Reglamento del Presupuesto Participativo 2026.
b) Relación de proyectos ejecutados en el año precedente.
c) Información sobre los proyectos priorizados en el proceso participativo del año 2026 considerados en el Programa de Inversiones del Gobierno Local.
d) Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056, Reglamento - Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.
e) Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2026, por fuentes de financiamiento del gobierno provincial y cofinanciamiento de otras entidades.
f) Relación de proyectos priorizados para formulación del estudio de factibilidad, así como de las ideas de proyectos aprobados en el proceso participativo.

Jr. Alfonso Ugarte Nº 620
Teléfono Nº (76) 551001-551258
www.municajabamba.gob.pe
municajabamba@municajabamba.gob.pe

CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13°.- El proceso de presupuesto participativo comprende las siguientes fases: Preparación, concertación, coordinación y formalización.

CAPITULO III

FASE DE PREPARACION

Artículo 14°.- La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico Mixto y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

COMUNICACIÓN

Artículo 15°.- La Municipalidad Provincial de Cajabamba, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal, televisiva, así como el portal electrónico de la institución.

SENSIBILIZACIÓN

Artículo 16°.- Esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, gestión del desarrollo del distrito y provincia de Cajabamba; así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo.

CONVOCATORIA

Artículo 17°.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo, a la Sociedad Civil organizada y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito de la provincia, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo será conducido por la Subgerencia de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

Jr. Alfonso Ugarte Nº 620
Teléfono Nº (76) 551001-551258
www.municajabamba.gob.pe
municajabamba@municajabamba.gob.pe

IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCION Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 18°.- La Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba se encarga de la identificación, inscripción o reinscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 19°.- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

a) Alcalde Provincial.
b) Alcaldes Distritales.
c) Consejo de Coordinación Local.
d) Concejo Municipal Provincial.
e) Equipo Técnico Mixto del Proceso Participativo.
f) Comité de Vigilancia y Control.
g) Representantes de la Sociedad Civil (Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Maternos Infantiles, etc.).
h) Representantes de las Juntas Vecinales Comunales.
i) Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, ó comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras organizaciones de la población debidamente organizadas y que tengan presencia en el ámbito Provincial

Artículo 20°.- El Alcalde Provincial, Alcaldes Distritales, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, el Concejo Municipal Provincial, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 21°.- Para el proceso de inscripción, registró y acreditación de los Agentes Participantes estará a cargo la Sub Gerencia de Participación Vecinal, la misma será responsable de inscribir, registrar y evaluar la documentación presentada por los interesados y acreditar oportunamente a los Agentes Participantes con sus respectivas credenciales.

Artículo 22°.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 23°.- La identificación, registró y acreditación de Agentes Participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Artículo 24°.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, ó comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con

Jr. Alfonso Ugarte Nº 620
Teléfono Nº (76) 551001-551258
www.municajabamba.gob.pe
municajabamba@municajabamba.gob.pe

Discapacidad, Partidos Políticos u otros que tengan presencia en el ámbito Provincial y Distrital; que deseen solicitar su inscripción **deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

Las **organizaciones acreditadas en Procesos Participativos, deberán** confirmar su participación por escrito a través de una solicitud u oficio, donde a su vez señale al representante (titular y suplente) que **participará en todas las etapas del proceso, adjuntando copia del Libro de Actas de la Asamblea que lo acredita como representante y su Documento Nacional de Identidad – DNI**.

Las organizaciones nuevas que se integran a los Procesos de Presupuesto Participativo, presentarán **una solicitud** y copia del acta de constitución, inscripción en los Registros Públicos o copia del acta donde son designados para poder participar en el presupuesto participativo 2026 representando a su comunidad o Institución

Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acreditará su participación con la presentación del **Libro de Actas de vida orgánica activa previa evaluación** por la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 25°.- A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

a) Nombre del Participante.

b) Organización a la que representa.

Artículo 26°.- EL Gerente de Planificación y Presupuesto vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso participativo 2026 y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

Artículo 27°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de un día hábil contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de un día a partir de la notificación, a fin de que la Sub Gerencia de Participación Vecinal proceda a resolver la observación o tacha.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 28°.- Los Agentes Participantes, además de las manifestadas en el literal e), del artículo 7°, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
2. La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Comité Técnico debe ser constante y fluida
3. La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 29°.- Los Agentes Participantes, tiene la responsabilidad de:

1. Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.
2. Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.

Jr. Alfonso Ugarte Nº 620
Teléfono Nº (76) 551001-551258
www.municajabamba.gob.pe
municajabamba@municajabamba.gob.pe

3. Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 30°.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el presupuesto participativo 2026 por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

a) Inasistencia injustificada a los talleres convocados.

b) Agresión física o verbal a uno o varios agentes participantes.

c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.

d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 31°.- Sanciones

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

a) Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
b) Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
c) Por tercera vez; denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.
d) La inasistencia injustificada de los agentes acreditados de las zonas del distrito de Cajabamba, a los talleres consecutivos o alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del presupuesto participativo.

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 32°.- La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo y mejorar su participación, se realizará mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo y otros de interés común.

CAPITULO IV

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 33°.- La fase de concertación comprende las actividades de identificación de problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego; así como la formulación de acuerdo y compromisos respecto a su financiamiento. A través del desarrollo de talleres de trabajo en los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y la Sociedad Civil.

Artículo 34°.- El Alcalde Provincial informará el resumen presupuestal para el año fiscal 2026 donde dará a conocer el total de ingresos municipales, gastos corrientes y recursos para inversiones.

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 35°.- Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades de la provincia.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Se contará con un Moderador ó Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
b) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
c) La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
d) Se elaborará un rol de preguntas ó intervenciones.
e) La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes.

Artículo 36°.- La Rendición de Cuentas corresponde al primer taller, tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año precedente y sus avances del Presupuesto Participativo, inversión ejecutada en el desarrollo provincial, así como el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, debiendo estar a cargo del Alcalde Provincial. De igual manera, los Agentes Participantes, informan sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior (Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y los Comités de Obra). Así mismo se hará de conocimiento el Presupuesto de Apertura del presente ejercicio.

TALLER DE IDENTIFICACION, PRIORIZACION DE PROBLEMAS Y PROYECTOS DE INVERSION

Artículo 37°.- El Equipo Técnico Mixto, presentará la identificación y priorización de los principales problemas que afectan a la población, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto por Resultados:

a) Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.

b) Reducción de la desnutrición crónica infantil.

c) Infraestructura Educativa.

d) Gestión ambiental.

e) Acceso a agua potable y disposiciones sanitarias de excretas para poblaciones rurales.

f) Seguridad ciudadana.

g) Viabilidad y acceso peatonal.

h) Recreación y deportes.

Artículo 38°.- El Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de resultados y priorización de Proyectos de Desarrollo a nivel Provincial.

Artículo 39°.- Se desarrollará en el taller de análisis de proyectos priorizados, en el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando los problemas y potencialidades más relevantes de la provincia.

Jr. Alfonso Ugarte Nº 620
Teléfono Nº (76) 551001-551258
www.municajabamba.gob.pe
municajabamba@municajabamba.gob.pe

En la identificación de proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2026, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico Mixto, identificarán los problemas existentes en el ámbito distrital, provincial y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que resuelvan el problema prioritario de la población, que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos.

Para tal fin se aplicarán entre otros, los siguientes criterios:

a) Los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
b) Las funciones que le competen a la Municipalidad (exclusivas y compartidas).
c) Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente.
d) El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
e) El impacto en la población beneficiada.
f) Los niveles de pobreza.
g) El efecto en el empleo local.
h) Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.
i) Número de necesidades básicas insatisfechas.
j) Efectos de Prevención y Restauración.
k) Garantizar la ejecución de los proyectos de continuidad.
l) Otros criterios establecidos en la normatividad.

Artículo 40°.- Concluida la identificación de proyectos se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de proyectos con los Agentes Participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico Mixto sustentará la propuesta a los Agentes Participantes de la Matriz de Consistencia de Criterios de Priorización de Proyectos, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos para el periodo 2023.

Artículo 41°.- Los Agentes Participantes, en función a los problemas prioritarios y las potencialidades con que cuenta la provincia de Cajabamba, presentarán propuestas de proyectos que resuelvan problemas identificados de acuerdo a la priorización de resultados.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 42°.- El Equipo Técnico Mixto se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos del año previo y de los proyectos presentados por los agentes participantes, y seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión, que definen los Proyectos de Impacto; en base a la matriz de criterios de calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

a) El Equipo Técnico Mixto presentará un listado de proyectos con los puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, para su ejecución en el año 2026.
b) Los integrantes del Equipo Técnico Mixto presentarán y sustentarán los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 43°.- Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2026; el Comité estará conformado por un (01) representante titular y un accesitario por cada zona del distrito Cajabamba, la elección será a mano alzada y se presentará tres propuestas por cada representante. Así mismo se considerará un (01) representante por cada distrito de ser el caso.

Jr. Alfonso Ugarte Nº 620
Teléfono Nº (76) 551001-551258
www.municajabamba.gob.pe
municajabamba@municajabamba.gob.pe

CAPÍTULO V

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 44°.- La fase de coordinación entre niveles de gobierno implica las acciones de articulación, consistencia de proyectos; que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias.

Artículo 45°.- El Alcalde Provincial convocará a las autoridades de las municipalidades distritales y miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial, para reuniones de coordinación, en procura de la articulación y armonización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 46°.- El presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, informará los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Regional.

CAPÍTULO VI

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 47°.- En el Taller de Formalización de Acuerdos El Equipo Técnico Mixto presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos suscribirán en el libro de actas del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 48°.- En esta fase se considera las actividades para la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura 2023.

Artículo 49°.- El Equipo Técnico Mixto del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026", el que será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 50°.- Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026", serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los Agentes Participantes y los miembros del Consejo de Coordinación Local, en cada instancia.

Artículo 51°.- El "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023", el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 52°.- El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 y Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad.

Durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", deberá incorporase la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

Jr. Alfonso Ugarte Nº 620
Teléfono Nº (76) 551001-551258
www.municajabamba.gob.pe
municajabamba@municajabamba.gob.pe

Artículo 53°. - El Alcalde informa la rendición de cuentas por transparencia a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdo y compromisos asumidos en el año previo por las entidades del Estado y la Sociedad Civil.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Los costos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por el Gobierno Municipal y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

Segunda. - El Equipo Técnico Mixto, deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera. - Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde Provincial en coordinación con el Alcalde del Distrito involucrado y representante de la sociedad civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial y del Comité de Vigilancia.

Cuarta. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056, Decreto Supremo N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N°131-2010-EF, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Quinta. - El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2026 se regirá al cronograma adjunto el mismo que formará parte del presente reglamento.

Jr. Alfonso Ugarte Nº 620
Teléfono Nº (76) 551001-551258
www.municajabamba.gob.pe
municajabamba@municajabamba.gob.pe

Fases del Proceso Participativo	Actividades	Fecha	Responsable de Ejecución
FASE I: PREPARACIÓN	Elaboración, Aprobación y Difusión de la Ordenanza Municipal	25/02/2025	CM, TICE, SGII
	Conformación del Equipo Técnico	25/02/2025	GPP
	Difusión del proceso del PPBR 2026	DEL 07/03/2025 AL 12/03/2025	SGPV, SGII
	Invitación a Instituciones, organizaciones, comités vecinales, etc. a participar en el Proceso del PPBR 2026	DEL 07/03/2025 AL 14/03/2025	SGPV
	Inscripción y Acreditación de Participantes	DEL 14/03/2025 AL 21/03/2025	SGPV
	Publicación de Agentes Participantes	DEL 24/03/2025 AL 25/03/2025	GPP, SGPV, SGII
	I Taller: "Rendición de Cuentas del PP-2024".	26/03/2025	ALCALDE, GERENTES
FASE II: CONCERTACIÓN	II Taller: Capacitación de Agentes Participantes e Identificación y Priorización de Resultados".	26/03/2025	ETM, GOPMI y UF
	III Taller: "Identificación y Priorización de Proyectos y Acciones - Impacto Distrital y Provincial".	27/03/2025	GPP, SGPV, GOPMI, UF y ETM
	Revisión técnica de Proyectos Propuestos.	27/03/2025	ALCALDE, GM, GPP, GOPMI, UF y ETM
	IV Taller: "Asignación Presupuestal, Formulación de Acuerdos y Compromisos".	27/03/2025	ALCALDE, GPP, GOPMI, UF y ETM
	Elaboración del Documento consolidado del PPBR 2026	27/03/2025	GPP
FASE III - IV: COORDINACIÓN FORMALIZACIÓN	Ingreso al Aplicativo del PPBR 2026	28/03/2025	GPP
	Remitir al MEF el Documento del PPBR 2026	28/03/2025	GPP y ETM

Jr. Alfonso Ugarte Nº 620
Teléfono Nº (76) 551001-551258
www.municajabamba.gob.pe
municajabamba@municajabamba.gob.pe